

ELOGIO Y VITUPERIO DE LAS CIENCIAS

El principal objetivo de esta breve nota no es otro que manifestar mis mejores sentimientos de estima al Prof. Dr. Vicente Muñoz Delgado, ilustre Maestro y entrañable Colega de esta Universidad Pontificia de Salamanca y del Instituto de Historia de las Ciencias que tengo el inmerecido honor de presidir. Para ello, comentaré brevemente un curioso texto de un jurista anónimo del siglo XIII, en el que se alegan dos series de pasajes del Decreto de Graciano conteniendo respectivamente otros tantos vituperios y elogios de las ciencias de entonces, vistas desde el ángulo de la canonística.

El escrito a que acabo de aludir se conoce en la historia del derecho canónico como Introducción al Decreto de Graciano 'Vidit Jacob scalam', aludiendo a las palabras con que comienza. Fue Stephan Kuttner el primero que descubrió esta Introducción en un manuscrito de Laon y otro de Troyes¹. En ambos casos aparece este texto en compañía de otras obras de la escuela anglonormanda de canonistas². El primero de los dos códices aludidos es de mediados del s. XIII, mientras que el segundo es de finales de la misma centuria.

En 1967 di a conocer esta misma Introducción 'Vidit Jacob scalam' a base de un códice de la Mezquita de Córdoba, acompañada de obras de proveniencia italiana³. El texto de Córdoba se parece sensiblemente al de Laon, alejándose entrambos notoriamente del de Troyes. Más recientemente pude registrar la presencia de un texto emparentado con éste en un códice de la Catedral de Sigüenza⁴. El códice de Sigüenza es de proveniencia francesa. El de Córdoba está compuesto de dos manus-

1 Laon, *Bibliothèque communale*, MS 371bis fol. 115vb; Troyes, *Bibliothèque municipale*, MS 938 fol. 115va-116rb. Cf. St. Kuttner, 'Emendationes et notae variae', *Bulletin for 1966* inserto en *Traditio: Studies in Ancient and Medieval History, Thought and Religion* 22 (1966) 479 n. 5.

2 Cf. St. Kuttner - E. Rathbone, 'Anglo-Norman Canonists of the Twelfth Century', *Traditio* 7 (1951) 279-358.

3 A. García y García, 'Canonística Hispánica' (ii), *ibid.* 23 (1967) 506-11; A. García y García, - F. Cantelar Rodríguez - M. Nieto Cumplido, *Catálogo de los manuscritos e incunables de la Catedral de Córdoba* (Bibliotheca Salmanticensis VI, Estudios 5; Salamanca 1976) 15-18. No es seguro lo que se dice en el primero de estos escritos (p. 507) sobre la fecha de composición de la Introducción 'Vidit Jacob scalam' ni es cierto tampoco si se aplica a la fecha de inclusión en este códice.

4 A. García y García, 'Manuscritos jurídicos medievales de la Catedral de Sigüenza', *Xenia Medii Aevi Historiam illustrantia oblata Thomae Kaepelli O.P.* (Storia e Letteratura. Raccolta di Studi e Testi 141; Roma 1978) 42.

critos originariamente diferentes que se unieron en único volumen en fecha remota, encontrándose la Introducción 'Vidit Jacob scalam' en la parte italiana del código. Pero, como está copiada en una data posterior a las piezas principales del código, su presencia en el lugar que ocupa no significa necesariamente que fuese copiada en Italia. Por el contrario, más bien parece que este manuscrito ya estaba en España, concretamente en Castilla, a mediados del s. XIII⁵, con lo cual nos hallamos ante un opúsculo venido de allende los Pirineos, difundido por la Península Ibérica pocos años después.

Con el fin de facilitar la ulterior investigación sobre este texto, lo edité en su día por el manuscrito de Córdoba⁶. Trátase obviamente de una simple edición de trabajo, que reproduzco ahora en apéndice purificándola de algunos errores que se deslizaron entonces en mi aparato de fuentes. Con ello, resultará más comprensible el comentario que seguidamente haré del contenido y del entorno ideológico de este texto.

El autor de la Introducción 'Vidit Jacob scalam' sensibiliza el árbol de las ciencias de su época en dos visiones bíblicas: la escala de Jacob por la que subían y bajaban los ángeles⁷, y la visión del Apóstol San Pedro en Cesarea, consistente en un mantel lleno de animales de los que una voz le manda que *mate* y *coma*⁸. Según nuestro autor, la escala de Jacob consta de 21 escalones en los que Graciano colocó las diferentes partes del derecho canónico. Omitimos toda esta sección, tanto en el texto como en el comentario, por no relacionarse con el propósito de la presente nota. Las ciencias humanas son incluidas por nuestro anónimo en el anchuroso lienzo donde San Pedro vio a los animales más dispares. Aplicando a estas ciencias la poco honorífica terminología de *mata* y *come* que el texto bíblico emplea con los animales, nuestro autor aduce generalmente para cada una de estas ciencias un par de pasajes de Graciano. En el primero de ellos suele subrayar el aspecto negativo o inservible de tales ciencias, mientras que en el segundo señala bajo qué aspecto puede ser asimilable o recuperable cada uno de estos saberes.

El orden de las ciencias que sigue es el siguiente: gramática, dialéctica, retórica, geometría, aritmética, música, astrología, artes liberales, la física, la filosofía, el derecho civil y la teología. Como fácilmente se percatará el lector, no se da aquí una división adecuada de las ciencias, desde el momento en que enumera como una más las siete artes liberales que en la Edad Media englobaban el trívio (gramática, retórica y lógica) y el cuatrívio (aritmética, geometría, música y astronomía). Tampoco cabe pensar que aquí se utilice la expresión *ciencias* o *artes liberales* en el sentido que tiene en el s. XX como sinónimo de las ciencias humanas. Da la impresión de que el autor de este texto enumera las principales o las que tienen eco en el Decreto de Graciano.

⁵ Ver las indicaciones que se contienen en la descripción de este código en el *Catálogo* cit. supra nota 3.

⁶ En el trabajo citado en primer lugar en la nota 3 de este artículo.

⁷ Gen. 28.12.

⁸ Act. 10.11-14.

Por otro lado, añade la teología y el derecho civil que tanta importancia habían cobrado al filo del s. XIII en las universidades.

Veamos ahora el despojo que aquí se hace de textos o autoridades recogidas en Graciano acerca de cada una de estas ciencias. Por cierto que debo advertir de antemano que ni es todo lo que está ni está todo lo que es, quiero decir que ni se reflejan aquí todos los posibles textos gracianos sobre este tema de las ciencias, ni parecen tener que ver con este tema algunos de los textos aducidos, como veremos oportunamente⁹.

Para la gramática se aducen dos textos. El primero, tomado de una carta de San Gregorio Magno al obispo Desiderio, lleva en Graciano la siguiente rúbrica que deja entrever bien su contenido: «El obispo debe exponer la Sagrada Escritura, no la gramática». En segundo lugar cita un pasaje de una carta del papa Sotero en la que se habla del correcto uso del plural al dirigirse el sacerdote a los fieles durante la celebración de la misa. Realmente causa maravilla que en vez de este segundo texto no se alegue aquí el que aparece en la D. 37 c. 10 de Graciano: «No reprobamos si alguno conoce la gramática o la dialéctica para hablar correctamente y distinguir entre lo falso y lo verdadero... La doctrina de los gramáticos puede ser útil para la vida, si se emplea para los mejores usos».

En pro de la dialéctica se invoca el texto que acabamos de reproducir traducido. Pero se reproduce en contra de ella un relato de Rábano Mauro en el que se afirma que un ángel azotó a San Jerónimo porque lo encontró leyendo un libro de Cicerón.

Para la retórica se incluye aquí una referencia al mismo texto en que se alaba la dialéctica. Pero se añaden unas palabras del Maestro Graciano quien, citando a Orígenes, compara los poetas a las ranas y los dialécticos a los mosquitos. De ahí concluye el autor del Decreto que los eclesiásticos no deben preocuparse mayormente por adquirir la pericia de las letras profanas.

No alcanzo a ver la posible referencia a la geometría de los dos textos que a este propósito invoca nuestro autor anónimo. Hay, sin embargo, en el Decreto un lugar que bien pudiera considerarse como *sedes materiae* para este tema. En efecto, en la D. 37 c. 10 § 2 dice San Jerónimo que «la geometría, la aritmética y la música como tales ciencias contienen la verdad, pero ésta no es la ciencia de la piedad. Esta consiste en leer las Escrituras, entender los profetas, creer el Evangelio y no ignorar a los Apóstoles».

Un capítulo de Graciano entresacado de San Jerónimo juega con la alegoría de los números a propósito de la monogamia y la poligamia. De aquí saca nuestro autor el correspondiente vituperio de la aritmética. Pero de este vituperio queda la aritmética fácilmente absuelta con

⁹ El lugar en donde Graciano trata expresamente esta temática es la D. 37 de la primera parte del Decreto. Los lugares a que aludimos seguidamente corresponden a las citas que se contienen en el texto que edito en apéndice, y son fácilmente localizables en el Decreto de Graciano. Véase la ed. de E. Friedberg, *Decretum Magistri Gratiani* (Corpus Iuris Canonici, Pars prior; Leipzig 1879 = Graz 1955).

otro texto de San Agustín donde se habla del buen uso de los números con motivo de la práctica de la Cuaresma.

Algo semejante ocurre con la música. Si por un lado, San Jerónimo advierte sobre los peligros que acechan a los que cantan en las iglesias, San Isidoro de Sevilla subraya lo que hay de positivo en la labor de estos cantores.

Para la astronomía se alude aquí a tres textos. En el primero se relaciona con los adivinos que tratan de predecir el futuro por el curso de los astros, tema que siempre encontró en el derecho canónico algún tipo de condenación. El segundo tema no parece tener relación alguna con la astronomía. El tercer texto, que habla de los ayunos, se aduce aquí como elogio de la astronomía, ya que los tiempos y estaciones del año en que éstos se practican se calculan según las reglas astronómicas.

En contra de las artes liberales se invoca un capítulo de Graciano que no se especifica. Bien pudiera tratarse de la D. 37 c. 9, donde bajo el nombre de *letras seculares* dice San Ambrosio: «Leemos para que no se lean, leemos para que no ignoremos, leemos no para retener sino para repudiar». Pero se aduce también a favor un canon de un concilio de la época carolingia donde se afirma que las artes liberales son necesarias para el entendimiento de las Sagradas Escrituras.

La física es tomada aquí como sinónima de medicina. En este sentido aduce Graciano un texto de San Ambrosio donde se dice que es contraria al derecho divino, porque no favorece el ayuno, la meditación y la penitencia. En su favor alude a un lugar del Decreto que no he podido localizar.

A la filosofía se le aplica un texto de San Jerónimo, al que Graciano antepone la siguiente rúbrica: «Los que se ocupan de las disciplinas seculares caminan en la vanidad y en la obscuridad de los sentidos». Pero para recuperar de alguna forma la filosofía se aduce un capítulo de Graciano donde se alude a la leyenda del filósofo griego Crates, de quien se dice que arrojó al mar las riquezas.

En este elenco de ciencias, un canonista del siglo XII no podía pasar por alto el derecho secular o civil. Se le vitupera con un fragmento del papa Nicolás I en el que se afirma que la ley secular no está por encima de la ley canónica. Pero se reconoce el valor de las leyes romanas con un famoso y bien conocido texto en el que se les tributa uno de los más encarecidos elogios que jamás se ha hecho de ellas al hablar de «las venerandas leyes romanas, divinamente promulgadas por boca de los príncipes»... Por si esto fuera poco, se alude todavía a otro texto de derecho romano recibido en el Decreto de Graciano a propósito de los acusadores en juicio.

Finalmente, la teología es la única que escapa sin ningún vituperio en el Decreto del Maestro Graciano, alabándole muchos de sus cánones: «No se mata en ninguna parte, pero se come frecuentísimamente».

Tal es, a grandes rasgos, la fila de vituperios y la de elogios de las ciencias medievales que nuestro autor anónimo señala como contenidos en el Decreto de Graciano. Trataré ahora de señalar algunas de las coordenadas ideológicas desde las cuales se formulan estos juicios. Ante todo, la comparación de la escala de Jacob parece tomada de Alano de

Insulis, en su obra *De arte praedicatoria*¹⁰, que comienza con las mismas palabras y habla de siete escalones donde coloca los diferentes niveles de la materia que aborda en su opúsculo. Pero este posible parentesco literario interesa aquí menos, porque el tratamiento de las ciencias no se relaciona en la Introducción 'Vidit Jacob scalam' con la escalera de Jacob, sino con la visión de San Pedro. Su posible interés sólo radica en que Alano murió en 1202, lo que podría sugerir un tope antes del cual no debió escribirse el texto que aquí comentamos.

Como es bien sabido, a lo largo de la historia del cristianismo son fácilmente constatables dos posiciones antitéticas, que sostienen una actitud de asimilación y de repudio respectivamente con relación a la inclusión de las ciencias humanas dentro del cuadro de la formación clerical. La primera de estas posiciones va unida a la figura de San Agustín, mientras que la otra está vinculada con ciertos escritos de San Jerónimo. Estas personificaciones son sin duda un tanto exageradas. Pero de hecho los epígonos en uno u otro sentido se han referido a los dos padres de la Iglesia que acabamos de indicar¹¹. Nada tan fácil como innecesario sería descender aquí a más detalles sobre este fenómeno bien conocido. Baste esta leve alusión para facilitar la comprensión de por qué Graciano recoge, a mediados del siglo XII, en su Decreto las principales autoridades del primer milenio del cristianismo, entre las cuales hay textos que se contradicen. Graciano los junta o yuxtapone precisamente para facilitar la superación de las antinomias subyacentes en estos textos, fiel al lema indicado en el mismo título primigenio de su obra de *Concordia discordantium canonum*. La patristica y otros escritores del primer milenio le proporcionan textos que se polarizan con mayor o menor énfasis en alguna de las dos direcciones indicadas, de aceptación o de rechazo, de alabanza o de vituperio de las ciencias de entonces. Con esta metodología, Graciano introduce la dialéctica en el tratamiento de las aporías existentes en estos textos, lo que facilitará en sus sucesores una toma de postura mucho más refleja y consciente frente a cada problema. Pero no vamos a ocuparnos aquí de la ulterior historia de este texto que aquí comentamos. Otros autores medievales alaban o vituperan las ciencias humanas. Graciano recoge en ambos sentidos textos precedentes. Tal vez por ello, los canonistas medievales no tuvieron de las ciencias humanas un concepto tan negativo como otros autores de la misma época, quienes en vez de plantearse el problema de la congruencia o incongruencia del aprendizaje de estas ciencias, más bien andan a la caza de herejías en las obras de los filósofos. Así ocurre, por ejemplo, con Gualterio de San Víctor contra lo que él llama los cuatro laberintos o minotauros de Francia (Pedro Abelardo, Pedro Lombardo, Pedro de Poitiers y Gilberto de la Porrée). San Pedro Damiano,

10 PL 210.111A-C, paralelismo que ya sugiere Kuttner en el lugar indicado supra nota 1 de este artículo.

11 Cf. B. M. Ashley, 'Liberal Arts', *New Catholic Encyclopedia* 8 (New York 1967) 696-99; J. Koch (editor), *Artes liberales: Von der antiken Bildung zur Wissenschaft des Mittelalters* (Leiden 1959); L. Robles, 'El estudio de las artes liberales en la primitiva legislación dominicana. Antecedentes históricos', *Arts libéraux et philosophie au moyen âge: Actes du Quatrième Congrès International de Philosophie médiévale*, Université de Montréal, 27 août-2 sept. 1967 (Montréal-Paris 1969) 599-616.

por su parte, afirma que el primer profesor de gramática fue el demonio cuando enseñó a Adam a declinar en plural el nombre *Deus*. Lanfranco, San Anselmo, San Bernardo formulan también conceptos pesimísticos similares sobre la razón humana¹².

Hay muchos canonistas medievales que no se preocuparon poco ni mucho de las demás ciencias humanas. Pero esta misma preocupación no está ausente, como estamos viendo, del padre de la ciencia canónica, que es Graciano, ni de algunos de sus sucesores, como ocurre con el breve escrito que motivó el presente comentario.

Como ejemplo de canonistas que se distinguieron por un alto aprecio de las artes liberales no dudaré en citar aquí, entre otros que cabría recordar a este propósito, a dos personajes, alumno el uno y profesor el otro en la Universidad de Salamanca del siglo XV. Me refiero a Clemente Sánchez Vercial, arcediano de Valderas que estudió derecho en Salamanca y es autor de un crecido número de obras canónicas y de otros temas¹³. Entre estas últimas destaca *El Libro de los Exemplos*, que acabó de componer entre 1436 y 1438, obra que mereció un puesto de honor en todos los manuales de historia de la literatura castellana¹⁴.

El otro autor a quien quisiera aludir aquí es Juan Alfonso de Benavente, que enseñó en Salamanca durante el dilatado lapso de tiempo que corre entre 1403 y 1477. De él dicen sus biógrafos que comenzó regentando cátedras de retórica, oratoria y filosofía, en la Facultad de Artes. Lucio Marineo Sículo afirma que comentó la *Ética* y *Retórica* de Aristóteles, comentarios que no han sido localizados en parte alguna. También se dice que por el tiempo de su muerte, ocurrida después del 5 de marzo de 1478, contaba en su haber 65 obras escritas, de las cuales tuve ocasión de localizar más o menos la mitad en diferentes manuscritos. Entre estas obras descubiertas por mí se encuentra su *Ars et doctrina studendi et docendi*, escrito en 1453, y que ha sido objeto de un buen estudio y edición crítica por Bernardo Alonso Rodríguez¹⁵. En esta obra, Juan Alfonso alterna con las alegaciones de entrambos *Corpus Iuris* las citas de Aristóteles, Séneca, Esopo, Catón, Terencio, Varrón, Cicerón, etc. Esta obra de Juan Alfonso, que él presenta como una especie de metodología para juristas, resulta sumamente interesante para el estudio de la metodología universitaria del siglo XV, particularmente en Salamanca. Muchos de los conocimientos que en ella refleja

12 Cf. sobre este tema G. Verbeke, 'Philosophy and Heresy: Some Conflicts between Reason and Faith', *The Concept of Heresy in the Middle Ages (11th-13th C.)* (Leuven-The Hague 1976) 172-97.

13 Ver mis trabajos 'En torno a las obras de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas', *Revista Española de Teología* 35 (1975) 95-99, precedido de otro titulado 'Nuevas obras de Clemente Sánchez, arcediano de Valderas', *ibid.* 34 (1974) 69-89; A. Linage Conde, 'El Arcediano sepulvedano de Valderas, Clemente Sánchez, en los orígenes de la novela', *Studium Legionense* 18 (1977) 165-219.

14 Edición crítica por J. Esten Keller, *Libro de los Exemplos por A. B. C.* (Clásicos Hispánicos, serie 2, Ediciones críticas, 5; Madrid 1961) 446 pp.

15 B. Alonso Rodríguez, *Juan Alfonso de Benavente, canonista salmantino del siglo XV* (Cuadernos del Instituto Jurídico Español 17 = Estudios del Instituto de Historia de la Teología 1; Roma-Madrid 1964); Juan Alfonso de Benavente, *Ars et doctrina studendi et docendi*. Edición crítica y estudio por Bernardo Alonso Rodríguez (Bibliotheca Salmanticensis II, Textus 1; Salamanca 1972).

no proceden ciertamente de los cuerpos legales, sino de los autores del campo de las artes liberales que unas veces cita expresamente, y otras subyacen de forma implícita.

ANTONIO GARCIA Y GARCIA

APENDICE

Segunda parte de la Introducción 'Vidit Jacob scalam' según el MS 10 fol. 273v. de la Biblioteca del Cabildo de Córdoba.

Constat igitur scala nostra ex xxi. gradibus, qui sacratus numerus comprobatur, nam siue ternarium per septenarium siue septenarium per ternarium multiplicemus, xxi. resultabit. Cum ergo uniforme iudicium compositorum et componentium quibuscumque priuilegiis, quibuscumque dotibus, quibuscumque titulis, septenarius atque ternarius decoratur eisdem totaliter xxi. numerus figuratur. Huiusmodi siquidem scale gradibus Gratianus linteum quod Petrus uiderat adaptauit, mundanas scientias quasi animalia mactando sententialiter et spiritualiter manducando.

DE GRAMATICA. Mactatur enim Gramatica lxxxvi. di. Cum multa¹, Manducatur de cons. di. i. Hoc quoque².

DE DIALECTICA. Mactatur Dialectica xxxvii. di. Vino³. Manducatur eadem di. Si quis gramaticam⁴.

DE RETHORICA. Mactatur Rethorica xxxvii. di. Legimus⁵. Manducatur eadem di. § Hinc etiam⁶.

DE GEOMETRIA. Mactatur Geometria xxvii. q.i. Nec aliqua⁷. Manducatur de cons. di. v. Nunquam circa medium⁸.

DE ARISMETICA. Mactatur Arismetica xxxi. q.i. Quomodo uirginibus iuxta medium⁹. Manducatur de cons. di.v. Ieiunium¹⁰.

DE MVSICA. Mactatur Musica xcii. di. Cantantes¹¹. Manducatur xxi. di. Clericus et clericos uersus finem¹².

DE ASTRONOMIA. Mactatur Astronomia cum tota progenie sua xxvi. causa fere per totum, set plenius q.iiii.c.i.¹³ Set ubi expresse manducetur non memini me legisse, nisi dicam xxvi. q.ii. Sors¹⁴ uel lxxvi. di. Huius obseruantie¹⁵.

1 D. 86 c. 5.

2 De cons. D. 1 c. 61.

3 D. 37 c. 4.

4 D. 37 c. 10.

5 D. 37 c. 7 (cf. c. 9).

6 D. 37 p. c. 7 § 1.

7 C. 27 q. 1 c. 4.

8 De cons. D. 5 c. 33.

9 C. 31 q. 1 c. 10.

10 De cons. D. 5 c. 25.

11 D. 92 c. 1.

12 D. 21 c. 1 § 16.

13 C. 26 q. 4 c. 1.

14 C. 26 q. 2 c. 1.

15 D. 76 c. 6.

DE VII. LIBERALIBVS ARTIBVS. Ceterum vii. liberales artes uno eodemque mactantur capitulo. Manducantur xxxvii. di. Quibusdam¹⁶

DE PHISICA. Mactatur Phisica de cons. di. v. Contraria¹⁷. Manducatur eadem di.¹⁸

DE PHILOSOPHIA. Mactatur Philosophia xxxvii. di. Nonne uobis¹⁹. Manducatur xii. q.i. Dilectissimis²⁰.

DE IVRE CIVILI. Mactatur particulariter ius ciuile x.di. Lege²¹, set tam spiritualiter quam corporaliter. Manducatur spiritualiter xvi. q.iii. Nemo²², coporaliter ii. q.i. Prohibentur²³.

DE TEOLOGIA. Teologia uero utpote dominatrix et domina, cuius floribus totus campus operis pignoratur, non mactatur alicubi, set frequentissime manducatur.

16 D. 37 c. 12.

17 De cons. D. 5 c. 21.

18 Ibid.

19 D. 37 c. 3.

20 C. 12 q. 1 c. 2 § 2.

21 D. 10 c. 1.

22 C. 16 q. 3 c. 17.

23 C. 2 q. 1 c. 14.